



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 23 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que se allegó solicitud de levantamiento de medidas por parte del apoderado de la parte demandada, así mismo se le informa que el presente proceso se encuentra debidamente terminado. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00050-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coopserp Colombia
Demandada: Francia Elena Clavijo Alfonso
Auto: 344

Revisado el expediente, se observa que a través de auto No.038 del 09 de julio de 2018 se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo, al momento de disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado, solo se aludió a la comunicada por oficio No.454 del 06 de abril de 2018 correspondiente al embargo del salario de la demandada Francia Elena Clavijo Alfonso, sin hacer pronunciamiento alguno respecto a los embargos de los inmuebles de matrículas inmobiliarias 380-52160 y 380-231, que también fueron decretados en el auto No.038 del 09 de julio de 2018 y que según obra en los correspondientes certificados de tradición fueron comunicados por oficio No.0455 del 06 de abril de 2018.

Por lo anterior, se impone dar aplicación al artículo 597-4 del CGP, disponiendo el levantamiento del embargo que pesa sobre los citados bienes raíces.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento del embargo que pesa sobre los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias 380-52160 y 380-231, de propiedad de la demandada Francia Elena Clavijo Alfonso, medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo mediante oficio 455 del 06 de abril de 2018. Ofíciense.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **24 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071186306c1b6eb744ddb4c13038210969771b9c99783439b08b94ab4adb41ea**

Documento generado en 23/02/2023 05:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>